

Num. 23141

**Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 22 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar los daños producidos por la sequía en el sector agrario**

El 29 de septiembre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar los daños producidos por la sequía en el sector agrario. Mediante esta Resolución se establecen las medidas necesarias para aplicar en las Illes Balears el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, y la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, en relación con la línea de préstamos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), en la que se prevé una bonificación de los intereses, así como la subvención parcial del importe de las amortizaciones del principal. Asimismo, se convoca un régimen de ayudas para paliar los efectos climatológicos negativos en el sector agrario de las Illes Balears con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura y Pesca, el cual complementa las medidas señaladas en el punto segundo de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio.

El apartado 6.1 del anexo I de la citada Resolución establece como obligación de los beneficiarios, entre otras, la presentación antes del 31 de diciembre de 2005 de una fotocopia del contrato de préstamo concedido por la entidad financiera.

El gran número de solicitudes presentadas para ser beneficiario de la línea de préstamos de mediación del ICO, junto con la diversidad y complejidad de las situaciones financieras establecidas, está ocasionando un notable retraso en el reconocimiento de derechos a los beneficiarios, lo cual impide que la formalización de los préstamos con los beneficiarios pueda realizarse antes del 31 de diciembre de 2005. Estas circunstancias han motivado la aprobación de la Orden APA/3961/2005, de 13 de diciembre, por la que se desarrollan determinadas previsiones del Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE núm. 303, del 20 de diciembre), en virtud de la que se fija el 6 de marzo de 2006 como fecha límite de vigencia de la línea de préstamos de mediación del ICO.

Por lo expuesto, y con la finalidad de adaptar el plazo establecido para formalizar los contratos de préstamo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a las previsiones de la Orden APA/3961/2005, de 13 de diciembre, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Primero**

Se modifica el punto 1 del apartado 6 del anexo I de la Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar los daños producidos por la sequía en el sector agrario, que pasa a tener la siguiente redacción:

‘1. Para tener derecho a la subvención deben presentarse antes del día 8 de marzo los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato de préstamo concedido por la entidad financiera, formalizado, como máximo, el 6 de marzo de 2006.
- Impreso TG002 de domiciliación bancaria o certificado de la entidad bancaria de la cuenta en la que se deban realizar los ingresos.’

**Segundo**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 22 de diciembre de 2005

**La Consejera de Agricultura y Pesca**  
Margalida Moner Tugores

— o —

Num. 23142

**Resolución del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca de 1 de diciembre de 2005, por la que se establecen la finalización de la vigencia de las inscripciones en los registros del Consejo Regulador y su forma y condiciones de renovación**

El artículo 14 del Reglamento de la denominación de origen Aceite de Mallorca, aprobado mediante la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 31 de octubre de 2002, establece los registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca.

Asimismo, el artículo 18.3 del Reglamento dispone que el Consejo

Regulador determinará el término y la forma de renovación de las inscripciones en los diferentes registros y, en su caso, establecerá sus condiciones.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

1. Fijar la finalización de la vigencia de las inscripciones en los registros de plantaciones de olivo, de almazaras y de plantas envasadoras-comercializadoras para el 30 de marzo de 2007.

2. Establecer las siguientes condiciones de renovación de las inscripciones en los diferentes registros:

- Se deberá estar al corriente del pago de las cuotas establecidas por el Consejo Regulador desde la fecha de inscripción hasta el 30 de marzo de 2007.
- Se dispondrá de un informe favorable del Órgano de Control para la renovación del registro correspondiente.

Palma, 1 de diciembre de 2005

**El Presidente del Consejo Regulador**  
de la Denominación de Origen Aceite de Mallorca  
Josep Oliver Timoner

— o —

**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO**

Num. 23022

**Resolución de 21 de diciembre de 2005 de la Directora General de Farmacia por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de UNA oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Calvià (perímetro formado por Distrito censal 3º del término municipal de Calvià). Número de referencia de la farmacia: CALVIA 1.**

El artículo 24.3 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Islas Baleares, establece que la autorización de nuevas oficinas de farmacia se tramitará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y méritos, mediante concurso de méritos que se deberá convocar al efecto por la Conselleria de Salud y Consumo.

Por otra parte, el Decreto 25/1999, de 19 de marzo, por el que se aprueban las zonas farmacéuticas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, dictado en desarrollo de la citada Ley 7/1998, de 12 de noviembre, establece en el artículo 10 que, una vez que ha sido autorizada una nueva oficina de farmacia, se procederá a la convocatoria de un concurso de méritos para su concesión por Resolución de la Directora General de Farmacia.

Asimismo, en el apartado 2 b) del citado artículo 10 del Decreto 25/1999, de 19 de marzo, remite al baremo de méritos que figura en el anexo II de este Decreto, modificado por el Decreto 79/2005, de 15 de julio, como instrumento de valoración de los méritos que hayan acreditado los farmacéuticos participantes en el concurso.

Visto lo anterior, se procede a la convocatoria de un concurso de méritos para la adjudicación de una oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Calvià (perímetro formado por el Distrito 3º según plano de distritos y secciones censales del Ayuntamiento de Calvià del año 2002, aprobado por el Pleno de la corporación el día 2 de agosto de 2002), número de referencia de la farmacia: CALVIA 1. Autorizada por Resolución de la Directora General de Farmacia en fecha 17 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) número 84, de 02 de junio de 2005, teniendo en cuenta la Resolución de la Consellera de Salud y Consumo de fecha 22 de noviembre de 2005 y publicado en el BOIB núm. 184, de 6 de diciembre de 2005.

Vistos los textos legales citados y otros de general aplicación, la Directora General de Farmacia en uso de la competencia conferida

**RESUELVE**

Primero.- Convocar concurso de méritos para la adjudicación de UNA oficina de farmacia en la zona farmacéutica de Calvià (perímetro formado por el Distrito 3º según plano de distritos y secciones censales del Ayuntamiento de Calvià del año 2002, aprobado por el Pleno de la corporación el día 2 de agosto de 2002), número de referencia de la farmacia: CALVIA 1. Autorizada por Resolución de 17 de mayo de 2005, BOIB núm. 84, de 2 de junio de 2005, teniendo en cuenta la Resolución de la Consellera de Salud y Consumo de fecha 22 de noviembre de 2005 y publicado en el BOIB núm. 184, de 6 de diciembre de 2005.

Segundo.- El Concurso de méritos se regirá por las siguientes Bases:

**I.- Destinatarios**

1. Podrán participar en el Concurso de méritos quiénes en la fecha de fina-